

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 2026– No. 1365

Del 01 al 06 de julio del 2026

Ibagué, 07 de julio de 2026

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN 0194 DE 11 ABRIL 2025 (25 NOV 2022)

“Por medio de la cual se definen los parámetros y lineamientos de construcción sostenible, se adopta la guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones, se sustituye la Resolución 0549 del 2015 y se dictan otras disposiciones.”

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Parágrafo 1. El porcentaje de ahorro que se debe cumplir en cada proyecto dependerá de aquel que se encuentre vigente al momento de la radicación de la solicitud de licencia en legal y debida forma, conforme con las tablas previstas en el presente artículo, para lo cual, en el Anexo 1: Guía de construcción sostenible para el ahorro de agua y energía en edificaciones, se dispone de una lista de medidas indicativas para lograr los porcentajes de ahorro.

Parágrafo 2. Para la verificación del cálculo de los anteriores porcentajes de ahorro de agua y energía, se tomará como referencia la Línea Base de Consumo de Agua y Energía correspondiente al año 2020, contenida en el Anexo número 1 de la presente resolución, la cual es dispuesta a continuación:

Tabla 3. Línea base de consumo de energía.

Tipo de edificación	Frio	Templado	Cálido Seco	Cálido Húmedo
	kWh/m²-año			
Vivienda No VIS Unifamiliar	78.1	76.8	76.2	72.5
Vivienda No VIS Multifamiliar	84.4	83.8	81.5	81.2
Vivienda VIS Unifamiliar	81.3	87.2	84.2	81.0
Vivienda VIS Multifamiliar	93.7	77.7	86.7	111.2
Vivienda VIP Unifamiliar	90.4	93.2	91.9	94.9
Vivienda VIP Multifamiliar	89.5	88.8	89.7	89.5
Centro Comercial hasta 5000m²	201.8	171.7	219.2	237.0
Centro Comercial > 5000m²	132.0	242.1	249.8	265.8
Oficinas hasta 1000m²	161.8	187.4	200.3	212.3

Tipo de edificación	Frio	Templado	Cálido Seco	Cálido Húmedo
	kWh/m²-año			
Oficinas > 1000m²	152.3	177.7	183.3	203.3
Hotel hasta 3 estrellas	263.9	213.0	237.5	269.0
Hotel 4 y 5 estrellas	111.8	166.9	195.8	232.3
Centro Educativo Básica	44.5	73.8	79.5	91.6
Centro Educativo Profesional	58.5	124.4	136.8	158.3
Hospital de 1er y 2do nivel	160.6	219.7	244.3	263.8
Hospital de 3er y 4to nivel	301.1	247.1	279.7	369.1

Tabla 4. Línea base de consumo de agua.

Tipo de edificación	Frio	Templado	Cálido seco	Cálido Húmedo
	Litros/persona/día (Centros Comerciales: Lts/m²/día, Hoteles: Lts/habitación/día)			
Vivienda No VIS Unifamiliar	155.8	155.8	155.8	155.8
Vivienda No VIS Multifamiliar	155.8	155.8	155.8	155.8
Vivienda VIS Unifamiliar	155.8	155.8	155.8	155.8
Vivienda VIS Multifamiliar	155.8	155.8	155.8	155.8
Vivienda VIP Unifamiliar	155.8	155.8	155.8	155.8
Vivienda VIP Multifamiliar	155.8	155.8	155.8	155.8
Centro Comercial hasta 5000m²	4.24	4.53	5.76	5.89
Centro Comercial > 5000m²	4.24	4.53	5.76	5.89
Oficinas hasta 1000m²	33.9	33.9	39.13	40.03
Oficinas > 1000m²	33.9	33.9	39.13	40.03
Hotel hasta 3 estrellas	216.88	246.86	313.87	321.13
Hotel 4 y 5 estrellas	216.88	246.86	313.87	321.13
Centro Educativo Básica	33.9	33.9	37.65	38.52
Centro Educativo Profesional	33.9	33.9	37.65	38.52
Hospital de 1er y 2do nivel	329.56	375.12	476.95	487.98
Hospital de 3er y 4to nivel	329.56	375.12	476.95	487.98

Artículo 7°. CERTIFICACION DE LA APLICACION DE LAS MEDIDAS DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE. El cumplimiento de los porcentajes mínimos de ahorro de agua y energía puede alcanzarse mediante la aplicación de medidas pasivas y/o activas, y su incorporación se certificará teniendo en cuenta el tipo de medidas que el constructor adoptará, tal y como se indica a continuación:

Viene...

- Para las medidas activas, junto con los documentos para la aprobación de los diseños de redes de agua y energía, el constructor deberá presentar ante la respectiva empresa prestadora, una autodeclaración de cumplimiento de los porcentajes de ahorro con la aplicación de las medidas de implementación. En todo caso, la autodeclaración no podrá ser exigida como condición para la aprobación de los diseños de las redes y/o las disponibilidades de servicio.
- Para las medidas pasivas, la firma por parte del diseñador del proyecto, de los planos arquitectónicos de que trata el numeral 5 del artículo 5 de la Resolución 462 de 2017 modificado por el artículo 5 de la Resolución 1025 del 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, los cuales se deben allegar con la solicitud de licencia de construcción; constituye certificación bajo juramento acerca del cumplimiento en el diseño arquitectónico de las medidas dirigidas a lograr la exigencia de los porcentajes mínimos de ahorro determinados en la presente resolución.

Parágrafo 1. El titular o solicitante de la licencia declarará por escrito las medidas activas, pasivas y/o mixtas a implementar en su proyecto en el Formulario Único Nacional de radicación de licencias urbanísticas.

Parágrafo 2. Para la radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia en los términos del parágrafo 1 artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto 1077 del 2015, se deberá cumplir con la exigencia y aporte de la información acerca de las medidas de ahorro de agua y energía en el Formulario Único Nacional de radicación de licencias urbanísticas y el anexo de que trata el parágrafo 3 del artículo 5 de la Resolución 462 de 2017 modificado por el artículo 5 de la Resolución 1025 del 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, relacionada el anexo de construcción sostenible, o aquella norma que la modifique o sustituya.

En todo caso y en el marco del cumplimiento de lo autorizado por la licencia, se deberá ejecutar las medidas pasivas o activas que permitan alcanzar las metas ahorro de agua y energía mínimos establecidos en la presente resolución.

Parágrafo 3. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio actualizará el Formulario Único Nacional de solicitud de licencias urbanísticas cuando lo estime pertinente, con el fin de facilitar la obligación de diligenciamiento de información aquí requerida.

CONTENIDO:

Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la oficina del Curador Urbano N°1 bajo el número:
73001-1-26-0211, 73001-1-25-0586, 73001-1-26-0209, 73001-1-26-0237

Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la oficina de la Curadora Urbana N°2 bajo el número:
73001-2-26-0184

LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA.

PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 2026– No. 1365

Del 01 al 06 de julio del 2026

Ibagué, 07 de julio de 2026

Página 2 de 4

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) LOTE 117 IRAKA DEL VERGEL** por el correo certificado por la causal **LOTE VACIO. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) LOTE 117 IRAKA DEL VERGEL** por el correo certificado por la causal **LOTE VACIO**.

Radicación No. 73001-1-26-0211
Fecha: 13/05/2026
Solicitante: Johanna Alejandra Herrera Triana
Tipo de licencia: Licencia de construcción | Obra nueva
Dirección del predio: CL 78 N°18 175 – Iraka del vergel
Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 68 N°2 83 – JORDAN 3 ET** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 67 B N°2 76 – JORDAN 3 ET** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**.

Radicación No. 73001-1- 25-0586
Fecha: 24/12/2026
Solicitante: Nataly Arce Jaramillo, Fania Arce Jaramillo, Arnulfo Arce
Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción | Reforzamiento estructural, demolición parcial y modificación
Dirección del predio: CL 75 N°2 84 – Jordan 3 etapa
Uso de la solicitud: Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 2026– No. 1365

Del 01 al 06 de julio del 2026

Ibagué, 07 de julio de 2026

Página 3 de 4

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) MZ B CS 3 – PORTAL DE LA VIRGEN** por el correo certificado por la causal **DIRECCIÓN ERRADA. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) MZ B CS 15 – PORTAL DE LA VIRGEN** por el correo certificado por la causal **DIRECCIÓN ERRADA. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) MZ B CS 1 – PORTAL DE LA VIRGEN** por el correo certificado por la causal **DIRECCIÓN ERRADA.**

Radicación No. 73001-1-26-0209
Fecha: 13/05/2026
Solicitante: Paola Andrea Valencia Torres
Tipo de licencia: Licencia de construcción | Demolición total y obra nueva
Dirección del predio: KR 1 B S 77 A 12 – Portal de la virgen
Uso de la solicitud: Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 24 28 40 76 S - BOQUERON** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 28 A S 24 60 LT 1 B - BOQUERON** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 28 A S 24 20 LT 1 A - BOQUERON** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 20 28 241 S - BOQUERON** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 20 S 28 223 275 KR 31 S 20 53 S - BOQUERON** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 27 A S 30 216 - BOQUERON** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 20 S 28 2 51 - BOQUERON** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 3 S 1 SC LT 1 - BOQUERON** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE.**

Radicación No. 73001-1-26-0237
Fecha: 03/06/2026
Solicitante: John Jairo Avila, Luis Alfredo Gutierrez Gonzalez, Diego Armando Hernandez Carrillo
Tipo de licencia: Licencia de urbanización y licencia de construcción | Desarrollo - Obra nueva
Dirección del predio: KR 31 S 21 69 – Boqueron
Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 2026– No. 1365

Del 01 al 06 de julio del 2026

Ibagué, 07 de julio de 2026

Página 4 de 4

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) la **KR 8 128 128 LT 21 CIUDAD TORREON** y los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) la **KR 8 128 178 LT 16 CIUDAD TORREON** ya que las comunicaciones fueron devueltas por el correo certificado por la casual **NO EXISTE**; y con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) la **KR 8 128 98 LT 25 CIUDAD TORREON** ya que la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **CERRADO**

Expediente No. 73001-2-26-0184

Rad.: 2601980

Fecha Rad.: 26/06/2026

Tipo de licencia: Urbanización

Solicitante: Cooperativa Serviarroz- RI -Carlos Jose Homez Vanegas - Bensam S.A.S - Clever Projects S.A.S - Emka Inversiones S.A.S - Jebis S.A.S- Soluciones Y Negocios Inmobiliarios S.A.S – RI Luis Jaime Jimnez Portill - Torreon Bienes Y Construcciones S.A.S - Multiconstrucciones J.P S.A.S - RI- Edgar Alexander Castillo Ladino -

Dirección del predio: Lote 2 Ciudad Torreon

Descripción: Licencia de Urbanización en la Modalidad Desarrollo para 4540 Viviendas Vis - Vip y 221 locales Comerciales e Institucional proyecto Denominado CIUDAD TORREON.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)